

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Apertura del plazo de la documentación justificativa de méritos, de la Convocatoria para cubrir 3 plazas (1 reservada a discapacidad) de Oficial/a 1º Servicios (Patrimonio), promoción interna, concurso-oposición, plantilla de personal laboral, OEP 2019

p. 10002

Ayuntamiento de Cabra

Resolución nº 2023/3897 de la Alcaldía, de 30 de noviembre de 2023, por la que se hace público la Rectificación del segundo apellido del Primer Vocal Suplente de los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos de plazas de funcionario de carrera y de personal laboral fijo de esta Corporación, de la OEP para la reducción de la temporalidad

p. 10005

Ayuntamiento de El Carpio

Aprobación inicial expediente del Reglamento para la Bolsa de Trabajo de esta Corporación

p. 10005

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto nº 15304 de la Junta de Gobierno Local, de 22 de noviembre de 2023, por el que es hace público el nombramiento de 4 funcionarios de carrera, en plaza de Intendente de la Policía Local

p. 10005

Decreto nº 15166 de la Junta de Gobierno Local, de 21 de noviembre de 2023, por el que es hace público el nombramiento como funcionaria de carrera, en plaza de Arquitecta

p. 10005

Decreto nº 2023/14024 sobre habilitación de empleado público para la expedición de copias electrónicas auténticas

p. 10006

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a Superior, con adscripción de RR.HH y Salud Laboral

p. 10006

Decreto nº 15492 de la Junta de Gobierno Local, de 24 de noviembre de 2023, por el que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera en

plaza de Ingeniero Técnico Industrial

p. 10007

Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de la fase de oposición, de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial 1ª Electricista, en turno de promoción interna, incluidas en OEP 2019

p. 10008

Apertura del Plazo de presentación de Solicitudes para la Concesión de Autorizaciones de Venta en la Temporada de Carnaval para el periodo 2024-2027

p. 10008

Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 1219/23 sobre cese y nombramiento del Representante Municipal en Rabanales 21

p. 10015

Ayuntamiento de Encinas Reales

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022

p. 10015

Ayuntamiento de Espejo

Resolución por la que se delega en el Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 5 al 8 de diciembre de 2023

p. 10015

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023

p. 10015

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular

p. 10015

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Resolución por la que se hace público la delegación de la competencia en la Concejal de la Corporación, relativa a la Guardería Municipal

p. 10016

Ayuntamiento de Palenciana

Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se procede a la Subsanación de las Bases que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante concurso, de un funcionario interino, para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención

p. 10016

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se publica el nombramiento como representante personal del Alcalde en Rivero de Posadas, a vecino residente en el mismo

p. 10017

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de la Convocatoria de varias plazas, de personal laboral, del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de África", mediante proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 10017

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en virtud de la Tasa adicional artículo 20.4 LPGE

p. 10019

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Acuerdo de la Junta General, de 25 de octubre de 2023, por el que se aprueba la dedicación parcial del Presidente de esta Mancomunidad

p. 10021

VIII. OTRAS ENTIDADES

Autobuses de Córdoba, SA (AUCORSA)

Bases de la Convocatoria Pública del proceso de selección de la Bolsa de Empleo para cubrir las vacantes, eventuales y definitivas, que se produzcan en la Categoría de Conductor/a Perceptor/Perceptora

p. 10021

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 5.330/2023

Mediante resolución de fecha 4 de diciembre de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/11707, he dictado lo que sigue:

“El Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir 3 plazas (1 reservada a discapacidad) de Oficial/a 1ª Servicios (Patrimonio), al servicio de esta Diputación, mediante promoción interna, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 234, de fecha 9 de diciembre de 2022, ha publicado la lista de personas aprobadas en la fase de oposición, mediante anuncio publicado con fecha 1 de diciembre de 2023 en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Según lo establecido en la Base 8ª.2, relativa a la fase de concurso, de las que rigen la convocatoria, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Conceder a las personas aspirantes que han supe-

rado la fase de oposición de la convocatoria, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para la presentación del modelo de autobaremo y de la documentación acreditativa de méritos de la fase de concurso, conforme al baremo previsto en la Base 9ª, y referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, esto es, el 11 de enero de 2023.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por la persona interesada o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los solicitantes.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto al modelo de autobaremo y al de declaración responsable de pruebas superadas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
CONVOCATORIAS OEP 2019 PROMOCIÓN INTERNA
CONCURSO OPOSICIÓN**

(Espacios sombreados reservados para la Administración)

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Teléfono/s:	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Número y denominación de la/s plaza/s			
1. ANTIGÜEDAD.- MÁXIMO 3,00 PUNTOS	Años/fracc.	Puntos	Puntos
Por año o fracción superior a 6 meses en adm. públicas: 0,10 p.			
2. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS.- MÁXIMO 1,00 PUNTO	Ejercicios	Puntos	Puntos
Ejercicio superado en plaza igual categoría últimos 10 años: 0,10 p.			
3. FORMACIÓN.- MÁXIMO 3,00 PUNTOS			
Por la participación como asistente o alumno/a a cursos	Nº Cursos	Puntos	Puntos
Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos			
De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos			
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos			
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos			
De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos			
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos			
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,00 puntos			
De más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos			
4. TITULACIONES ACADÉMICAS.- MÁXIMO 2,00 PUNTOS			
Doctor/a: 2 puntos	Títulos	Puntos	Puntos
Máster Oficial: 1 punto			
Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, grado o equivalente: 1,50 p.			
Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Tco./a o Ing. Tco/a: 1 pto.			
Técnico/a Superior o equivalente: 0,75 puntos			
Bachiller o equivalente: 0,50 puntos			
5. OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 1,00 PUNTO			
Por impartición de cursos de formación o perfeccionamiento	Nº Horas	Puntos	Puntos
0,05 puntos por cada 10 horas			
Puntuación Total (suma apartados 1 a 5)			

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria y SOLICITA se una al expediente certificado acreditativo de la antigüedad.

En, a de de

(Firma)

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), la Diputación Provincial de Córdoba le informa que los datos de carácter personal facilitados en esta solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de personal", cuya finalidad es gestionar su participación en este proceso selectivo mediante convocatoria pública, sin que los datos puedan ser objeto de cesión, salvo obligación legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas ni evaluación de perfiles sobre los datos personales, ante el responsable del tratamiento (Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, s/n, de 14071-Córdoba) a través de su Sede Electrónica mediante la presentación de una solicitud en el Registro General del mismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede acceder a una información adicional en la web <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D/Dña. _____, con DNI: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ha superado los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas en los **últimos diez años**, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (según BOE), para el **acceso en propiedad** a plazas de **la misma categoría** en la Diputación Provincial de Córdoba.

Denominación plaza/s	Nº de plazas	Fecha publicación convocatoria BOE	Nº orden ejercicio	Calificación	Verificación

Lo que declara a los efectos previstos en la base 9ª.2 de las Bases de las pruebas selectivas que rigen en la convocatoria.

(firma y fecha)

_____ a ____ de _____ de 2023

Firma de la persona funcionaria que ha verificado los datos anteriores:

Fdo:.....

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.273/2023

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que ha dictado Resolución número 2023/3897, de fecha 30 de noviembre de 2023, del siguiente tenor:

“La Alcaldía dictó Resolución nº 2023/3826, de 27 de noviembre de 2023, mediante la que se aprobaba el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura definitiva de plazas de funcionario de carrera y de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la reducción de la temporalidad, y de conformidad con las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 226, de 25 de noviembre de 2022, y nº 24, de 6 de febrero 2023. Asimismo, se designaban los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos de dicha convocatoria.

Advertido error en el segundo apellido del 1º Vocal Suplente de Tribunales Calificadores de los siguientes procesos selectivos:

- 1 plaza de Encargado de Obras.
- 1 Plaza de Oficial de 1ª Fontanero.
- 1 Plaza de Auxiliar de Mantenimiento.
- 1 Plaza de Vigilante de Piscinas de Verano (4 meses/ anuales).
- 1 Plaza de Socorrista Piscina Verano (4 meses/ anuales).

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en acordar:

1º. Rectificar el segundo apellido del 1º Vocal Suplente de los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos de 1 plaza de Encargado de Obras, 1 Plaza de Oficial de 1ª Fontanero, 1 Plaza de Auxiliar de Mantenimiento, 1 Plaza de Vigilante de Piscinas de Verano (4 meses/ anuales) y 1 Plaza de Socorrista Piscina Verano (4 meses/ anuales).

Donde dice: “Rafael Poyato Guardañó”.

Debe decir: Rafael Poyato Romero.

2º. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cabra”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 5.221/2023

Expediente: GEX 2023/6666

Subexpediente: GEX 6559/2023

Asunto: Anuncio Bop Reglamento Bolsa de Trabajo

Rfa. Alcaldía

Acuerdo del Pleno, de fecha 27 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de El Carpio por la que se aprueba inicialmente expediente del Reglamento para la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de El Carpio.

Aprobado inicialmente el Reglamento para la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de El Carpio por Acuerdo del Pleno, de fecha 27 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Bo-

letín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento para la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de El Carpio sin necesidad de acuerdo expreso.

El Carpio, 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Peláez Rivera.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.123/2023

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 602 /20 23, de fecha 26 de junio, dispuso, por Decreto nº 15304, de 22 de noviembre, el nombramiento como funcionarios de carrera en plaza de Intendente de Policía Local, de los funcionarios que se relacionan:

DNI	FUNCIONARIOS
***7225**	BRUNO BANDERAS GONZÁLEZ
***8735**	JUAN DIAZ SERRANO
***2715**	ENRIQUE LUQUE ORTIZ
***2181**	MARIANO MARTÍNEZ NAVAS

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 23 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 5.124/2023

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 602/2023, de fecha 26 de junio, dispuso, por Decreto nº 15166, de 21 de noviembre, el nombramiento como funcionaria de carrera en plaza de Arquitecta, de la

funcionaria que se relaciona:

Núm. 5.135/2023

DNI	FUNCIONARIA
***2055**	Mª CONCEPCIÓN MORENO AGUILAR

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 23 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

DECRETO Nº 2023/14024

Visto el informe de la Técnica de Administración General de la Dirección General de Modernización Digital:

(CSV 08ec50305803f11f13ec512e3842dd2b0df74146), y en uso de las facultades que en materia de organización me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: inscribir en el registro de empleados públicos habilitados los siguientes movimientos:

MOV (1)	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DIR 3	OAMR (2)	OACE (3)	CEA (4)	AA (5) ORVE
A	***3714**	Jurado Gómez, Francisco	LA0003794-Selección y Formación			X	

- (1) Movimiento: A (Alta); B (Baja); M (Modificación); R (Revocación).
 (2) Oficina Asistencia en Materia de Registro.
 (3) Oficina Especializadas por razón de la materia.
 (4) Copia Electrónica Auténtica.
 (5) Apud Acta.

SEGUNDO: Deberá darse traslado al interesado, a la unidad/es correspondientes y a la Unidad Administrativa de la Junta de Gobierno Local.

Córdoba, 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 5.152/2023

EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2023/15496, de 24 de noviembre de 2023, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación, de 1 puesto de Asesor/a Técnico/a Superior, con adscripción a la Delegación de RR.HH. y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de Departamento de Selección y Formación (Código CSV:

12ba0712ac112febdfa6821b8eb173640f9c894b) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602/23, de 26 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación de 1 puesto de Asesor/a Técnico/a Superior, con adscripción a la Delegación de RR.HH. y Sa-

lud Laboral, conforme a la propuesta:

(CSV 0db01db7e3bf99904760357e96db713b737ecd9a), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2023 de 11.363,14 €.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a

aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE 1 PUESTO DE ASESOR/A TÉCNICO/A SUPERIOR, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Primera. Se convoca la provisión, mediante Libre Designación, de 1 puesto de Asesor/a Técnico/a Superior, con adscripción a la Delegación de Recursos Humanos.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos en Anexo 1.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL:

<https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-06/23 ASESOR/A TÉCNICO/A SUPERIOR.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los/as candidatos/as deberán aportar, junto a su instancia, una Memoria en la que analice el puesto, los requisitos y medios necesarios para su desempeño, recogiendo propuestas de mejora en la organización y en la calidad del servicio. Deberá contener un mínimo de 25 folios y un máximo de 35, a una sola cara, tamaño de letra "11" e interlineado "sencillo". Será considerado por el Órgano competente.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos y excluidos definitiva. Si en el referido plazo no se formulara ninguna alegación, dicha relación provisional tendrá carácter de definitiva, sin necesidad de nueva exposición en el tablón.

Sexta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Séptima. El nombramiento se efectuará por el/la Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para

proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel meramente informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>.

Octava. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Novena. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

ANEXO 1

ASESOR/A TÉCNICO/A SUPERIOR (AJGL 906/17 de 6 de octubre)

Código: 2290.

Forma de Provisión: Libre Designación.

Denominación: Asesor/ Técnico/a Superior.

Régimen: Funcionario/a de Carrera.

Grupo/Subgrupo: A1.

Clase: F.

Complemento Específico (2023): 24.615,72 €.

Nivel Complemento Destino: 26.

REQUISITOS:

a) Escala:

-Admón. General, Subescala: Técnico/a de Administración General.

-Admón. Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico/a Superior.

b) Plazas para la provisión: Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Administración Especial, Técnico/a de Administración General y Técnico/a de Administración Especial de otras administraciones.

c) Formación: Titulación Universitaria Superior. C.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Sin perjuicio de las funciones que como técnico de su categoría y perfil profesional le corresponda, tendrá además los siguientes cometidos:

-Elaboración de estudios, informes y propuestas de carácter superior del Departamento de Personal y del Departamento de Selección y Formación.

-Asesoramiento jurídico y técnico a los instructores y/o secretarios de los expedientes disciplinarios que se inicien, respecto a las dudas que a estos les pudieran surgir en cuanto a este tipo de procedimientos.

-Control y seguimiento de los procedimientos que han de llevarse a cabo en materia de horarios y cuadrantes de los distintos servicios municipales.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticas. Cumplimiento de los estándares de calidad."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 5.169/2023

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido de-

legadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 602/2023, de fecha 26 de junio, dispuso, por Decreto nº 15492, de 24 de noviembre, el nombramiento como funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Técnico Industrial, del funcionario que se relaciona:

DNI	FUNCIONARIO
***2878**	LUIS SÁNCHEZ MELGAR

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 27 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 5.174/2023

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la Provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial 1ª Electricista, mediante el sistema de concurso-oposición, en Turno de Promoción Interna, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2019, se encuentra expuesta en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>) y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

TRIBUNAL CALIFICADOR: (Decretos nº 2023/14910, de 16 de noviembre de 2023, y nº 2023/15117, de 20 de noviembre de 2023).

PRESIDENTE/A:

-Don Miguel Ángel Caracuel Jiménez, Subdirector General de Infraestructuras, y doña Mª Dolores Alcaide Tejedor, Jefa del Departamento de Proyectos, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

VOCALES:

-Don Antonio J. Guillén Melero, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, y don Antonio J. Ruz López, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Juan Jesús Giménez Naranjo, Jefe de Tareas Alumbrado, y doña Clara Andrea Limón Mota, Jefa del Departamento de Mantenimiento, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Ismael Bermejo Moreno, Jefe de Unidad Parque Móvil y Talleres, y doña Mª Carmen Galisteo León, Jefa de Unidad de Matrículas, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Francisco G. Belmonte Pérez, Jefe de Unidad Mantenimiento Alumbrado, y don José Carlos Dorado Martínez, Jefe del Departamento Protección Civil, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

SECRETARIO/A:

-Don Francisco Jurado Gómez, Administrativo del Departamento de Selección y doña Rocío Corro Castillejo, Jefa de Unidad de Selección, ambos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez

días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

El día 13 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en el Aula de Usos Múltiples del C.C.M Centro, sita en Plaza de la Corredera s/n.

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de BOLÍGRAFO y DNI, o cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

LA TTE. ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS Y
SALUD LABORAL,
Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 27 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 5.277/2023

Exp. Help: 2023/84635

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE CARNAVAL 2024, 2025, 2026 Y 2027.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en los años 2024, 2025, 2026 y 2027, aprobadas mediante Decreto 2023/13175, de 11 de octubre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 200, de 20 de octubre de 2023, se publica la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Carnaval correspondiente a los años 2024, 2025, 2026 y 2027, concediéndose a los interesados el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, según modelo adjunto, deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.
2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.
3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).
6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán

acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje de estructuras, o cualquier otro documento exigido por la normativa aplicable).

9. Dos fotografías de la instalación que se proponga colocar desde distintos ángulos (frontal y lateral) a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

Los requisitos deberán cumplirse y mantenerse durante las fechas autorizadas para el ejercicio de la actividad.

Los documentos con número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable, según modelo adjunto, suscrita por el interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normati-

va vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes junto con los documentos exigidos en la Base Primera en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse la presentación de la misma antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

comercioyventaambulante@ayuncordoba.es

AUTORIZACIONES A CONCEDER Y UBICACIONES

Las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto y deberán cumplir los requisitos establecidos para la actividad, tipo de instalación y dimensiones máximas establecidas para cada ubicación.

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	TIPO INSTALACIÓN	DIMENSIONES MÁXIMAS
C/ CLAUDIO MARCELO (ESQUINA CAPITULARES)	Algodón dulce, palomitas y art carnaval	Carrillo con ruedas	3 x 1 m
PLAZA DE LAS CAÑAS	Algodón dulce, palomitas y art carnaval	Carrillo con ruedas	3 x 1 m
PLAZA DE LA CORREDERA	Algodón dulce, palomitas y art carnaval	Carrillo con ruedas	3 x 1 m
GRAN CAPITÁN FRENTE IGLESIA SAN NICOLÁS	Algodón dulce, palomitas y art carnaval	Quiosco	3 x 2 m
GRAN CAPITÁN FTE ÓPTICA SOLOPTICAL	Artículos carnaval	Quiosco con ruedas o un carrillo con ruedas	3 x 1 m
PLAZA TENDILLAS FRENTE FARMACIA BELTRAMI	Artículos carnaval	Quiosco	6 x 1 m

PERIODO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

La concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Carnaval se otorgará para el siguiente periodo:

-AÑO 2024: Desde el día 10 de febrero de 2024 hasta el día 18 de febrero de 2024.

-AÑOS 2025-2026-2027: Durante los días oficiales de celebración que se determinen en relación con el calendario de Fiestas

Populares que apruebe la Junta de Gobierno Local del Excmo. del Ayuntamiento de Córdoba.

Todo ello, sin perjuicio de tener que acreditar anualmente el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.

Córdoba, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Comercio, Julián Urbano de Sotomayor.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
VENTA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA _____**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

DECLARA:

PRIMERO.-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

SEGUNDO.-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta de _____ en el Término Municipal de Córdoba para el/los año/s _____ y que son los siguientes:

1. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
3. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo.
4. Tener autorización de trabajo y residencia en el supuesto de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), **en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.**
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

SEGUNDO: A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control administrativos, sanitarios o policiales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o de cualquier otra Administración Pública, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTO: Una vez que la adjudicación sea definitiva, a registrar ante la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**

a) Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **Tasa Fiscal municipal n.º 406** (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes) o bien justificante de haber solicitado ante el Órgano de Gestión Tributaria el fraccionamiento y/o aplazamiento de la mencionada Tasa.

b) En caso de precisar energía eléctrica **boletín expedido por empresa autorizada** que garantice el buen funcionamiento de la instalación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado/a para ello, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma.

En Córdoba, a _____ de _____ de 202_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL
COMERCIO CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE _____**

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO				
2	DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF	
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO				
3	DATOS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (obligatoriedad de aportar dos fotografías del puesto desde distintos ángulos)			
ORDEN DE PREFERENCIA, UBICACIÓN, TIPO DE INSTALACIÓN, DIMENSIONES MÁXIMAS (Cumplimentar el reverso del presente documento)				
<p>PROTECCIÓN DE DATOS De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.</p> <p>Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es</p>				

En Córdoba, a _____, de _____ de 202_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO DE TEMPORADA			
ORDEN DE PREFERENCIA	UBICACIÓN	TIPO DE INSTALACIÓN	DIMENSIONES MÁXIMAS (medida frontal y de fondo en metros)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Núm. 5.318/2023

Con fecha 24 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

“Nº 1219/23. ALCALDÍA. 2. PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA, DE CESE DE DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA RABANALES 21, Y DE NOMBRAMIENTO DE DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Cesar como representante municipal en la Entidad PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA RABANALES 21, a doña Blanca Torrent Cruz, Tte. Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo, y nombrar como representante municipal en dicha Entidad a don Miguel Ángel Torrico Pozuelo, Concejal Delegado de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda y Seguridad.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Entidad correspondiente.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en la primera sesión que celebre dicho órgano”.

Córdoba, 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 5.320/2023

EDICTO

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de diciembre de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

La referida Cuenta General con todos sus antecedentes, se expone al público por plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 5.311/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00001308, de fecha 4 de

diciembre de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 47.1 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debido a la ausencia del titular de la Alcaldía y de la 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Espejo, del día 5 de diciembre de 2023 al 8 de diciembre de 2023, se ha procedido a delegar las funciones de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Puertas Gracia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 5.312/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00001302, de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, para el año 2023:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA DE ACCESO
Personal laboral fijo	1	Sepulturero	LIBRE

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Espejo, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.129/2023

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que se ha dictado el Decreto número 2023/00002470, de fecha 22 de noviembre, que literalmente dice:

“DECRETO

Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento, con fecha 20 de noviembre de 2023, y con R.G.E.D. Núm. 030/RE/E/2023/4683, remitido por la Secretaria de la Sala de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en Granada, y en cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno, conforme al cual, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento, que estando próximo el cumplimiento del mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular, se deberá proceder a anunciar dicha vacante mediante Convocatoria Pública, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, HE RESUELTO:

PRIMERO. Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten de este Ayuntamiento, por escrito dirigido a la Alcaldía, ser elegidos para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR, por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), por un periodo de cuatro años y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Go-

bierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEGUNDO. Requisitos para tomar parte en la convocatoria:

–Poseer la nacionalidad española.

–Ser mayor de edad.

–No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

–Ser residente en esta localidad (sede del Juzgado de Paz), salvo autorización de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces, de los Jueces de Paz).

–No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

Las solicitudes se presentaran en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia, con los anexos correspondientes, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

TERCERO. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

CUARTO. Exponer esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido Judicial, en el propio Juzgado de Paz de esta localidad, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera (firmado y fechado electrónicamente)".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Fuente Palmera (Córdoba), 23 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de La Guajarrosa

Núm. 5.218/2023

Con fecha 29 de noviembre de 2023, la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto 812/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	29/11/2023	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña Ana Mª Requena Moyano, el ejercicio de la competencia relativa a la guardería municipal cuyo contenido es: Con el fin de prestar un mejor servicio a los ciudadanos en lo que respecta a la Guardería Municipal, por poseer los conocimientos necesarios para ello, y dado que la concejala que actualmente tiene delegada dicha materia lleva la gestión de muchas materias, además de educación que le hacen del todo imposible prestarle la atención necesaria.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En la Guajarrosa a 29 de noviembre de 2023.

El Alcalde

Fdo. Manuel Ruiz Alcántara"

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Guajarrosa, 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 5.274/2023

Expediente nº: 4293/2023

Asunto: SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

ANUNCIO RECTIFICACIÓN BASES

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA).

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que se ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2023/00000967, de fecha 30 de noviembre de 2023, sobre rectificación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante sistema de concurso, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 4906/2023, del jueves 16 de noviembre de 2023, cuya parte dispositiva establece:

"PRIMERO. Proceder a la subsanación de una parte de la Base Tercera denominada «Solicitudes», en la que se establece: «La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas»:

Donde dice:

...« Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las instancias se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una copia del documento nacional de identidad.
- Una copia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.

-Justificante emitido por la entidad bancaria del abono de la tasa por derechos de examen, que para este proceso se fija, según el artículo 5 de la ordenanza vigente, en 20 euros. Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Dicho abono se realizará en el siguiente número de cuenta de Caja Rural del Sur:

ES48 3187 0559 8411 4675 1720

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas

-Documentación acreditativa de los méritos alegados».

Debe decir:

«Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las instancias se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una copia del documento nacional de identidad.
- Una copia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.

-Justificante emitido por la entidad bancaria del abono de la tasa por derechos de examen, que para este proceso se fija, según el artículo 5 de la ordenanza vigente, en 20 euros. Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de ins-

cripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Dicho abono se realizará en el siguiente número de cuenta de Caja Rural del Sur:

ES48 3187 0559 8411 4675 1720

-Documentación acreditativa de los méritos alegados».

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palenciana:

(<https://sede.eprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos>).

TERCERO. Mantener los plazos que se contemplan en las bases de la convocatoria.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos>

Lo que se publica para general conocimiento

Palenciana, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.220/2023

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y según la voluntad expresada por los/as vecinos/as de Rivero de Posadas, por Resolución de Alcaldía de 28 de noviembre de 2023, se ha nombrado como representante personal del Alcalde en Rivero de Posadas a DON FELIPE DOMINGUEZ SÁNCHEZ, vecino residente en el mismo.

Posadas, 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 5.290/2023

Don Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia, hace saber:

Con fecha de 30 de noviembre de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía número 2023/00000480, con el siguiente tenor literal:

«Publicadas en el Boletín Oficial de Córdoba número 84, de 5 de mayo de 2023, las lista de admitidos/as y excluidos/as provisionalmente en la convocatoria y procesos de selección para proveer en propiedad las plazas, de personal laboral, del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de África" mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, para proveer:

DENOMINACIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	PLAZAS	SISTEMA DE SELECCIÓN
Director/Gerente	Disposición Adicional 6ª	1	Concurso de méritos
Enfermero/a	Disposición Adicional 6ª	2	Concurso de méritos
Auxiliar de Enfermería	Disposición Adicional 6ª	11	Concurso de méritos
Auxiliar de Enfermería. Tiempo parcial	Disposición Adicional 6ª	2	Concurso de méritos
Cocinero	Disposición Adicional 6ª	1	Concurso de méritos
Ayudante de cocina	Disposición Adicional 6ª	2	Concurso de méritos
Conserje (Recepcionista Residencia) Tiempo parcial	Disposición Adicional 6ª	2	Concurso de méritos
Limpiador/a. Tiempo parcial	Disposición Adicional 6ª	4	Concurso de méritos
Lavandería. Tiempo parcial	Disposición Adicional 6ª	3	Concurso de méritos
Trabajador/a Social	Disposición Adicional 6ª	1	Concurso de méritos
Terapeuta ocupacional	Disposición Adicional 6ª	1	Concurso de méritos
Fisioterapeuta (Tiempo parcial)	Disposición Adicional 6ª	1	Concurso de méritos

Visto que transcurridos los diez días hábiles para que los/las aspirantes puedan subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases reguladoras que rigen el procedimiento selectivo, no se han presentado alegaciones:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso, en turno libre de Director/Gerente.

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Barbancho Gallardo	Juan Luis	3*****3 R

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as (por orden alfabético) al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Enfermero/a.

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Fernández Aláez	Mario	8*****1 K
García Delgado	Ana	3*****6 N

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

TERCERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as (por orden alfabético) al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad once plazas de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Auxiliar de Enfermería.

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Caballero Romero	Ana Luisa	4*****D
Calvente Buciegas	Carmen	3*****M
Galán Castillo	Concepción	3*****L
Marín Lascu	Hermína	5*****L
Matilla Jiménez	Francisca	3*****6L
Montes Salcedo	Isabel	3*****5 R
Muñoz Buciegas	Rafaela	3*****8 N
Murillo Piedrahita	Ángela	3*****8 Y
Navajón Rojas	Sandra	5*****7 P
Redondo Romero	María José	8*****4 R

Romero Aranda	Benedicta	3*****4 Z
Ruiz Ruiz	Manuel Ángel	7***** G
Segador Daza	María Visitación	8*****9 c
Torrico Caballero	Ana Josefa	3*****6 R
Valverde González	María del Carmen	7*****9 B

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

CUARTO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as (por orden alfabético) al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Auxiliar de Enfermería (Tiempo parcial).

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Caballero Romero	Ana Luisa	4*****8 D
Calvente Buciegas	Carmen	3*****0 M
Galán Castillo	Concepción	3*****0 L
Navajón Rojas	Sandra	5*****7 P

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

QUINTO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as (por orden alfabético) al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Cocinero/a.

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Domínguez Ramos	Inmaculada	1*****9 Y

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

SEXTO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as (por orden alfabético) al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Ayudante de cocina.

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Pascual Caballero	Asunción	7*****1 K
Vigara Ortega	Encarnación	8*****0 H

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

SÉPTIMO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as (por orden alfabético) al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de la plantilla de perso-

nal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Conserje (Recepcionista Residencia). Tiempo parcial.

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Aranda Ayuso	Ana Isabel	3*****5 R
Fernández Matila	Carlos	8*****7 L
García Murillo	Clara	3*****8 A
Jiménez García	Luisa	8*****9 X

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

OCTAVO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as (por orden alfabético) al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad cuatro plazas de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Limpiador/a (Tiempo parcial).

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Aliseda García-Izquierdo	María Dolores	7*****8 X
Aranda del Sol	María Florencia	0*****0 F
Gálvez García	Andrea	3*****3 J
Garrido Lavirgen	Teresa	4*****2 L
Jurado Muñoz	Rocío	7*****6 X
Muñoz Redondo	Inmaculada	3*****1 T
Murillo Ruiz-Rosso	Rosa María	7*****4 Z
Pérez Jiménez	María Petra	0*****9 W
Segador Daza	María del Carmen	7*****3 X

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

NOVENO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as (por orden alfabético) al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad tres plazas de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Lavandería (Tiempo parcial).

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Fernández Romero	Manuela	7***** E
Hidalgo Fernández	María del Carmen	8***** H
Pizarro Pizarro	María	7***** Y
Redondo Romero	Laura	8***** E

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

DÉCIMO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as (por orden alfabético) al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Trabajador/a Social.

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Caballero Feria	Priscila	8*****7 M

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Terapeuta ocupacional.

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Gutiérrez Galindo	Lorena	1*****0 G

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

DÉCIMO SEGUNDO. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos /as y excluidos/as al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de la plantilla de personal laboral, mediante sistema de concurso de méritos, en turno libre de Fisioterapeuta (Tiempo parcial).

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Moreno Sánchez	Cristina	8*****6 V

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eufemia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen el procedimiento selectivo.

Décimo cuarto. Comunicar que el nombramiento de tribunales y fecha de inicio de los procesos se hará publico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eufemia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen el procedimiento selectivo".

Santa Eufemia, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 5.286/2023

Expediente: 10997/2023

Asunto: APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. TASA ESPECÍFICA LPGE ART. 20.4. EDICTO BOP.

Rfa. Jmod

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento que consta en el expediente, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria en virtud de lo establecido en el artículo 20.4 LPGE de 2023, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año en curso.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

PRIMERO. Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria en base a la tasa específica que contempla LPGE del presente ejercicio 2023.

La Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 91.1 prevé que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Añade el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación

presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público -OEP-, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años; se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente. La OEP podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

TERCERO. La aprobación de la OEP corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, o al órgano que ostente la correspondiente delegación (artículo 21.3 LRBRL), y en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.h) LRBRL).

La propuesta ha sido informada por la Intervención municipal, y por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, ha sido objeto de negociación previa en la respectiva mesa general de negociación, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral.

El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (o Boletín Oficial autonómico correspondiente, en caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales) y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

CUARTO. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, señala en su artículo 20 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual, y se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120% y en los demás sectores del 110%.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120% de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125% para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021,

de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de la plantilla de personal, así como de la Relación de Puestos de Trabajo, y el instrumento de planificación plurianual previo a la autorización de la tasa adicional prevista en el artículo 20.4 de la LPGE de 2023.

SEXTO. Que dichos expedientes así como la oferta extraordinaria de empleo público de conformidad con la tasa adicional, han sido sometidos a negociación en la mesa general.

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. La autorización de la Tasa adicional prevista en el artículo 20.4 LGPE y la aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público extraordinaria para el presente ejercicio 2023:

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

ORDEN	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	RELACIÓN INTERINA/LAB.TEMPORAL
005	1	ADMINISTRATIVO/A	INTERINIDAD

2. PERSONAL LABORAL:

ORDEN	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	RELACIÓN INTERINA/LAB.TEMPORAL
-------	--------------	--------------	--------------------------------

014	1	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	CONTRATO LABORAL
015	1	AUXILIAR EDUCACIÓN INFANTIL	CONTRATO LABORAL
0313	2	PEÓN MANTENIMIENTO INSTALACIONES- EDIFICIOS	CONTRATO LABORAL

SEGUNDO. La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno”.

TERCERO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

Villafraanca de Córdoba, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 5.224/2023

EDICTO

DON JUAN RAMÓN VALDIVIA ROSA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA, HAGO SABER:

Que la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar que Don Juan Ramón Valdivia Rosa, Presidente de la Mancomunidad, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 15 %, con unas retribuciones brutas anuales de Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta euros (9.450,00 €), distribuidas en catorce (14) pagas de 675,00 € cada una.

Teniendo en cuenta que el Sr. Valdivia Rosa desempeña asimismo el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en régimen de dedicación parcial al 85 %, con unas retribuciones anuales brutas de 51.058,00 €, la cantidad total percibida por ambos puestos no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni la correspondiente al puesto principal incrementada en un 30 %.

SEGUNDO. Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo dicho incremento simultáneamente al del resto del personal de esta entidad local.

TERCERO. Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a la persona que actualmente ocupa el cargo de Presidente, Don Juan Ramón Valdivia Rosa, asumiendo la Mancomunidad el pago de las cuotas empresariales correspondientes, según lo establecido en la normativa que sea de aplicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado siguiente.

CUARTO. Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carcabuey, 28 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, Juan Ramón Valdivia Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Autobuses de Córdoba, SA (AUCORSA)

Núm. 5.269/2023

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS VACANTES, EVENTUALES Y DEFINITIVAS, QUE SE PRODUZCAN EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR/A PERCEPTOR/PERCEPTORA.

1. PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el convenio colectivo de Autobuses de Córdoba SA, (en adelante AUCORSA), mediante esta convocatoria pública se creará una bolsa de empleo, en la categoría de conductor/a-perceptor/a, para cubrir posibles necesidades de contratación, temporal y/o indefinida, siguiendo el orden de prelación establecido en la referida bolsa.

2. SEGUNDA. TRIBUNAL Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

En el proceso intervendrá un único Tribunal de Examen, compuesto por nueve miembros, el responsable del Área de Recursos Humanos, que actuará como Presidente, y cuatro vocales designados por la Directora-Gerente, además de cuatro trabajadores/as con conocimientos sobre el temario designados por la representación social de los trabajadores conforme establece el Convenio Colectivo de Aucorsa, todos ellos con igual o superior categoría que la de las plazas a cubrir.

El proceso estará regido por los siguientes principios generales:

- Igualdad, mérito y capacidad.
- Publicidad y transparencia.

c) Imparcialidad de los órganos responsables del proceso selectivo.

d) Participación de la Representación de los Trabajadores.

e) Adecuación de las condiciones y méritos de los/as aspirantes a la actividad a desarrollar, de acuerdo con la normativa de AUCORSA y su Convenio Colectivo.

En el supuesto de que alguno/a de los miembros del Tribunal tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con alguna de las personas aspirantes, su abstención deberá hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista definitiva de los/as admitidos/as a las pruebas.

3. TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

El conductor/a-perceptor/a, es el trabajador/a que ejerce funciones de conducción y cobro simultáneo, estando en posesión del título, que las disposiciones legales vigentes en cada momento determinen, para conducir vehículos de transporte público colectivo de viajeros, todo ello con la finalidad de cubrir las necesidades de movilidad de los ciudadanos/as de la ciudad de Córdoba.

Entre las actividades genéricas del puesto, se encuentran las siguientes:

-Conducir el autobús de manera eficiente, responsable, segura y económica, respetando los horarios, frecuencias e itinerarios establecidos, con el objeto de garantizar la seguridad de los clientes y la realización eficiente del servicio.

-Vigilar la entrada y salida de viajeros, así como las operaciones de expedición y/o control de billetes y títulos de viaje conforme a los procedimientos establecidos y cumpliendo la normativa vigente.

-Actuar en caso de accidentes o incidentes conforme a la normativa de seguridad y procedimientos de actuación adecuados, evitando los factores de riesgo y tomando, en su caso, las medidas correctoras y de primeros auxilios correspondientes.

-Atender e informar adecuadamente a los clientes mediante la aplicación de técnicas de atención/comunicación oportunas y la utilización de los medios disponibles, con el fin de contribuir a su confort, satisfacción y adecuado funcionamiento del servicio.

-Resolver y/o canalizar las quejas y reclamaciones de los clientes, según los criterios y procedimientos establecidos, al objeto de garantizar el adecuado servicio comprometido por AUCORSA.

-Verificar el estado técnico del autobús y sus equipos auxiliares (SAE, fonías, expendedora, etc), para asegurar unas condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento.

-Colaborar en la conservación y mantenimiento preventivo del autobús, aplicando los procedimientos e instrucciones establecidas, a fin de obtener su máximo rendimiento y realizar los servicios de forma segura y sin contratiempos.

-Proponer a su responsable directo las mejoras que considere necesarias para optimizar su gestión, tanto a nivel de formación como operativas y de procedimientos.

-Mantener y defender los valores de la empresa, tanto en sus relaciones internas como externas.

-Garantizar el adecuado control y gestión de la documentación referente a su responsabilidad.

-Cumplir las medidas establecidas, en materia de seguridad y salud, para garantizarlas a sí mismo y a las personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

-En materia de calidad y medio ambiente, cumplir las instrucciones internas de la empresa.

4. CUARTA. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS/AS ASPIRANTES

En la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, indicado en la BASE OCTAVA, los/las aspirantes deberán

acreditar los siguientes requisitos y mantenerlos a lo largo de todo el proceso de selección y, en su caso, contratación. Los documentos justificativos de estos requisitos deberán ser escaneados en formato PDF y adjuntarse en el momento de la inscripción de solicitudes según establece la Base Octava.

4.1 Ser español/a o ciudadano/a de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España en situación legal para trabajar y con dominio del idioma español.

La documentación acreditativa será el DNI o pasaporte en vigor. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, el permiso de residencia y, en su caso, de trabajo y diploma oficial acreditativo del grado de competencia y dominio del idioma español de nivel igual o superior al B2, conforme al Marco Común de Referencia para las Lenguas.

4.2 Poseer permiso de conducción de la clase D o la autorización provisional que justifica que se ha aprobado el examen para la obtención de dicho permiso, mientras la Dirección General de Tráfico envía el definitivo.

En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

4.3 Estar en posesión del Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente, o poseer experiencia profesional acreditada en la conducción de autobuses urbanos e interurbanos de al menos dos años.

Aquellas personas que deseen optar a la presente convocatoria y no cuenten el Título de Graduado en ESO, podrán optar por las siguientes opciones, ya que, a efectos laborales, el Título de Graduado en ESO será equivalente a:

-Estar en posesión del Título de Educación General Básica, conforme indica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Disposición adicional trigésimo-primer, o del Certificado de Escolaridad como se establece en la Orden ECD 1417/2012.

-Las equivalencias a efectos profesionales recogidas en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Artículo 17. 5 y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

-Haber estado escolarizado hasta los 14 años.

Si no se dispone de titulación acreditativa, el cumplimiento del requisito de formación será acreditable mediante copia del Libro de Escolaridad oficial, donde conste haber cursado y/o superado el nivel requerido, o certificación oficial de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda o certificado emitido digitalmente por el ministerio competente respecto a los títulos oficiales universitarios o no universitarios oficialmente registrados, no siendo admitidas, para acreditar el requisito de la convocatoria, las certificaciones emitidas por los centros escolares.

La experiencia profesional se justificará con la presentación de la vida laboral actualizada a la fecha de la convocatoria y los contratos de trabajo y/o certificados del empleador que acrediten la experiencia en el sector objeto del concurso, donde aparezca la información necesaria para acreditar la experiencia requerida, en los periodos mínimos indicados.

Para la acreditación de la experiencia no adquirida en España, toda la documentación que se presente deberá encontrarse traducida de manera oficial, por traductor autorizado, al español. Si disponen de algún documento del sistema equivalente a la Seguridad Social de España en el país donde han obtenido la experiencia, deberán presentarlo, igualmente mediante traducción jurada realizada por traductor autorizado.

En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, el documento de homologación equivalente. En el caso de pérdida o extravío de la titulación será necesario certificado del registro censal del mismo, y en el caso de encontrarse en el trámite de pendiente de entrega, el justificante de haber satisfecho las tasas, si las hubiere, para la expedición del título (modelo 046 u otro).

4.4 Haber abonado los derechos económicos de acuerdo con la BASE OCTAVA.

4.5 Poseer, al menos, ocho (8) puntos del carnet de conducir, en el periodo de dos meses anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se acreditará con la presentación de una consulta de puntos emitida por la DGT y expedido dentro de dicho plazo de dos meses. La presentación de dicha consulta será requisito indispensable para la admisión de las solicitudes.

4.6 Las personas que precisen acreditar discapacidad funcional a efectos de su inscripción en el grupo reservado a personas con discapacidad, habrán de hacerlo mediante documento expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, o comunidad autónoma de residencia, en el que conste su condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%, debiendo aportar Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, ambos emitidos por el citado Organismo. Todas las personas aspirantes, deberán ser declaradas aptas para el trabajo por el servicio médico de la empresa ateniéndose al cuadro de exclusiones (Anexo I)

En caso de que la fecha de expedición del carnet de conducir de la clase D sea anterior a la fecha de la Certificación o Resolución del Reconocimiento del Grado o se haya producido un cambio importante de su situación psicofísica que pudiera influir en la realización de sus actividades cotidianas, se requiere la actualización de la vigencia del carnet de conducir de la clase D con fecha posterior a la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad.

4.7 En ningún caso se admitirán solicitudes de aspirantes que, habiendo pertenecido a la empresa, hayan causado baja en la misma por despido disciplinario, salvo que, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el referido despido hubiere sido declarado improcedente por sentencia judicial firme.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases deberá acreditarse documentalmente. Dicha acreditación será considerada como indispensable para la admisión de la candidatura en la convocatoria, pudiéndose acreditar con fotocopias simples, hasta que se solicite por parte del Tribunal los originales para su cotejo en el momento oportuno del procedimiento, antes de la fase de Reconocimiento Médico.

Para pasar a formar parte de la bolsa de empleo las personas que hayan superado las pruebas psicotécnicas y de adecuación del perfil profesional al puesto, la teórica y la práctica, deberán carecer de antecedentes penales. Dicha condición se acreditará mediante Certificado de Penales expedido por el Ministerio de Justicia. También deberán de superar el correspondiente reconocimiento médico.

En el momento de formalizar la contratación definitiva, o la primera contratación eventual, las personas integrantes de la bolsa de empleo deberán disponer de un mínimo de 12 puntos en el carnet de conducir que se acreditará presentando un Certificado de puntos expedido por la D.G.T. en fecha próxima a la contrata-

ción, y tener en vigor la Tarjeta de Cualificación Profesional como consecuencia de haber completado la formación correspondiente al Certificado de Aptitud Profesional para conductores (CAP).

5. QUINTA. VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de empleo constituida mediante la presente convocatoria tendrá un vigencia de cuatro años desde su constitución, susceptible de una prórroga adicional de un año si antes de dicha fecha no se encuentra convocado proceso para la cobertura de vacantes en la categoría de conductor/a, hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo temporal resultante de una convocatoria de vacantes en la categoría de conductor/a, o hasta que se agoten a efectos de llamamiento las personas que la conforman, lo que antes suceda.

6. SEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del proceso selectivo y las Bases se expondrán en los tablones de anuncio de la Sedes Principal de Aucorsa, en la web de la empresa, www.aucorsa.es y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los listados, tanto provisionales como definitivos, y llamamientos a que se refieren estas Bases se publicarán en la web de la empresa. <https://aucorsa.es/empleo/>

7. SÉPTIMA. ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA. GRUPOS DE INSCRIPCIÓN

La convocatoria se organizará en dos grupos de inscripción diferenciados de aspirantes.

7.1. Grupo general para personas sin discapacidad, integrado por el 90% del total de las plazas objeto de la convocatoria, es decir 45 plazas.

7.2. Grupo especial para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, integrado por el 10% del total de las plazas objeto de la convocatoria, es decir 5 plazas.

Los/as aspirantes de cada grupo solo competirán entre los miembros de su respectivo grupo.

Los/as candidatos/as solo podrán inscribirse en uno de los dos grupos mencionados en el apartado anterior. En el caso de aspirantes que realicen la inscripción en los dos grupos, solo se admitirá la solicitud para el grupo de personas discapacitadas.

Las plazas que no se cubran del grupo especial, para personas con discapacidad, se acumularán al grupo general.

8. OCTAVA. SOLICITUDES Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Para participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes deberán presentar las solicitudes en formato telemático a través de la página web de Aucorsa <https://aucorsa.es/empleo/> cumplimentando el correspondiente formulario electrónico. La identificación de la persona candidata se realizará mediante el código que el sistema envíe a la dirección de correo electrónico facilitado tras la formalización de la solicitud.

Sólo se permitirá la presentación de una solicitud desde una misma cuenta de correo electrónico, no pudiendo utilizarse esa misma cuenta de correo para realizar varias solicitudes de inscripción. Dicha cuenta de correo electrónico debe ser de fácil acceso y consulta para la persona aspirante ya que será el medio por el que se realizarán las comunicaciones con Aucorsa.

También será obligatorio para participar en este proceso selectivo realizar el abono de los derechos económicos por valor de 30 euros en la cuenta de Autobuses de Córdoba SA, en la entidad CAJASUR: ES50 0237 0210 3091 5108 7578 indicando en concepto "Derechos de Examen Aucorsa 2024", Nombre, Apellidos y número de DNI. El justificante de pago deberá escanearse en formato PDF y adjuntarlo en el momento de la inscripción junto con el resto de los documentos acreditativos de los requisitos relacionados en la BASE CUARTA.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Los documentos que a continuación se relacionan deberán de escanearse en formato PDF y adjuntarse en el momento de la inscripción.

Justificante del pago de la Tasa.

Original por ambas caras del Documento Nacional de Identidad, documento que acredite la nacionalidad de estado miembro, Tarjeta del Permiso de Residencia o Pasaporte.

Original por ambas caras del Permiso de Conducir Clase D en vigor, homologado por la DGT para uso en territorio español.

Original por ambas caras, en un único archivo, de los títulos, que acrediten la formación completa requerida, o copia del Libro de Escolaridad oficial, donde conste la superación del nivel requerido, o certificación oficial de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda o certificado emitido digitalmente por el ministerio competente respecto a los títulos oficiales universitarios o no universitarios oficialmente registrados, no siendo admitidas, para acreditar el requisito de la convocatoria, las certificaciones emitidas por los centros escolares.

En caso de acreditar experiencia profesional acreditada en la conducción de autobuses urbanos e interurbanos de al menos dos años, original de todas las hojas de la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria y original de aquel o aquellos contratos de trabajo y/o certificado de empleador que acrediten la experiencia en el sector objeto del concurso, donde aparezca la información necesaria para acreditar la experiencia requerida, en los periodos indicados.

Consulta de puntos del carnet de conducir emitida por la DGT expedida dentro del plazo establecido.

En caso de acreditar discapacidad funcional a efectos de la inscripción en el grupo reservado a personas con discapacidad, original documento expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, o comunidad autónoma de residencia, en el que conste su condición de discapacitado con grado igual o superior al 33%, debiendo aportar Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, ambos emitidos por el citado Organismo.

Finalmente se deberá aceptar (marcar) la casilla "Declaro que los datos consignados en este formulario son veraces y que los documentos que se aportan reflejan fielmente la realidad, quedando advertido de que la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, determinarán la imposibilidad de continuar con el proceso selectivo. Asimismo, autorizo a la empresa Autobuses de Córdoba SA, a verificar los datos anteriores por cualquier medio u organismo competente".

Si existen errores en el formato de datos, no se han cumplimentado todos los campos requeridos o no se han adjuntado todos los documentos que se exigen, no será posible el envío de la solicitud, por lo que cada persona aspirante deberá subsanar las incidencias que se les indique en el formulario. Una vez que el envío de la solicitud completa se realice satisfactoriamente, el solicitante recibirá automáticamente, en el correo electrónico indicado, una confirmación que contendrá un "código identificador único" asignado por el sistema.

Se informa que el envío de dicho código de inscripción sólo acredita la presentación de la documentación requerida, sin que ello suponga que se haya revisado la misma ni comprobado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Ante cualquier problema o consulta al cumplimentar la solicitud online, se deberá remitir un correo a la siguiente dirección: rrhh@aucorsa.es desde la misma cuenta de correo proporcionada en la inscripción o prevista para la inscripción.

Si el aspirante fuese extranjero o perteneciese a Comunidad Autónoma con lengua cooficial, los referidos documentos deberán estar debidamente traducidos al castellano, ya sea por intérprete oficial debidamente acreditado, oficial diplomática o consular o Administración Pública expeditiva del documento en caso de lengua cooficial. No serán tomados en consideración los documentos que se presenten sin el cumplimiento de la presente condición, teniéndose por no presentada la misma.

Tampoco serán admitidos al proceso selectivo los/as aspirantes que no inscriban su solicitud cumplimentada en tiempo y forma.

El plazo para entregar la solicitud de admisión y la documentación será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

9. NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando

aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en la página web y en los tablones de anuncios de la Empresa, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web de la Empresa, para subsanación de las causas de exclusión, alegando y presentando los documentos que a su derecho convengan. Las alegaciones deberán ser enviadas a la siguiente dirección de correo: rrhh@aucorsa.es desde la misma cuenta de correo electrónico que se proporcionó en la inscripción, indicando en la misma el código identificador asignado por el sistema.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en la página web de Aucorsa:

(<https://www.aucorsa.es>).

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

A partir de la publicación de la relación definitiva de solicitudes excluidas, se procederá a la devolución del importe de las tasas cuando se haya realizado la inscripción fuera de plazo o de forma duplicada, o en el caso de la persona aspirante que no haya podido completar la inscripción y no tenga código identificador asignado. El plazo para realizar devoluciones finalizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación definitiva de solicitudes excluidas.

10. DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los/las aspirantes, con la cumplimentación e inscripción de su solicitud de admisión, manifiestan conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en su solicitud, pruebas, así como los que en su caso se generen como consecuencia de la participación de este proceso selectivo, es AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA.

Sus datos serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en este proceso selectivo. La legitimación pa-

ra el uso de sus datos está basada su consentimiento libre y voluntario al remitirnos su solicitud de participación firmada. Los datos serán conservados durante los periodos legalmente establecidos. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA, de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento o portabilidad, dirigiéndose a AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA, Att. Área de Recursos Humanos, en la siguiente dirección: Calle Los Artesanos s/n. Polígono Industrial Pedroches, 14014, Córdoba. Igualmente, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@aucorsa.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Puede solicitar información ampliada sobre nuestra política de protección de datos y privacidad en nuestra web:

<https://aucorsa.es/aviso-legal-y-politica-de-privacidad/>

11. UNDÉCIMA. FASES DE LA CONVOCATORIA. CONTENIDO DE LAS PRUEBAS. CALIFICACIONES

La convocatoria constará de dos fases: Oposición y reconocimiento médico.

11.1. Oposición. Constará de las siguientes pruebas:

11.1.1. Pruebas psicotécnicas y de adecuación del perfil profesional al puesto: Pruebas a realizar por el Tribunal de Examen, que contará con el asesoramiento de profesionales especializados externos y que se desarrollarán mediante dos exámenes escritos, tipo test, a fin de valorar las aptitudes del/la aspirante y su correlación con la exigencia del perfil profesional demandado.

-Test específico conductor/a: con el objeto de medir la atención y concentración, el razonamiento, y la aptitud espacial, verbal y numérica. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 25 preguntas con varias respuestas alternativas de las que solo una es correcta. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto, las respuestas erróneas restarán 1/3 de puntos cada una (0,33 puntos) y las respuestas no contestadas no restarán ni puntuarán. Esta prueba será calificada hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

-Test de adecuación del perfil profesional al puesto: con el objeto de medir las habilidades y destrezas necesarias para el desarrollo profesional del puesto de conductor/a-perceptor/a, se realizará un test de competencias laborales para valorar las competencias en comunicación, trabajo en equipo, orientación al resultado, tolerancia al estrés y orientación al cliente. Este test constará de 50 preguntas con varias respuestas alternativas cada una, teniendo asignado un valor predeterminado cada respuesta de 0 a 1 punto. Cada aspirante debe marcar una sola respuesta a cada pregunta. En este ejercicio todas las preguntas deben tener una respuesta marcada de manera válida, siendo descalificados/as los/las aspirantes que dejen alguna pregunta sin respuesta o haya marcado más de una. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 50 puntos siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen 35 puntos.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. El Tribunal establecerá fórmulas para que las hojas de respuestas queden identificadas mediante una codificación, no reflejándose en ellos los datos personales de

los/las aspirantes.

11.1.2. Prueba Teórica: Prueba a definir por el Tribunal de Examen con el asesoramiento de profesionales especializados en la elaboración de cuestionarios tipo test.

Consistirá en la realización de un ejercicio de 70 preguntas, (65 titulares más 5 reservas) con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una de ellas será la correcta, elaboradas por los miembros del Tribunal de Examen y basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria.

Las respuestas correctas tendrán la valoración de 1,00 puntos cada una, las respuestas erróneas restarán 1/3 puntos cada una (0,33 puntos) y las respuestas no contestadas no restarán ni puntuarán.

Las preguntas de la prueba teórica se formularán tomando como referencia los documentos enumerados en el Anexo II de estas Bases, que estarán disponibles en la página web www.aucorsa.es tras la aprobación definitiva de la presente bolsa de empleo, para que cada aspirante pueda descargarlos.

La prueba será puntuada de 0 a 65 puntos. La puntuación mínima para superar esta prueba será de 40 puntos.

El Tribunal se reserva la posibilidad de anular alguna de las 65 preguntas objeto inicial de examen y sustituirlas, de manera ordenada, por las preguntas de reserva. En el caso de superarse el número de cinco preguntas anuladas y, por tanto, el agotamiento de las preguntas de reserva, la puntuación mínima y todas las referencias asociadas a la misma quedaran establecidas de manera proporcional al número final de preguntas válidas.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. El Tribunal establecerá fórmulas para que las hojas de respuestas queden identificadas mediante una codificación, no reflejándose en ellos los datos personales de los/las aspirantes.

Las personas aspirantes admitidas serán convocadas en llamamiento único a las pruebas psicotécnicas y de adecuación del perfil profesional al puesto (11.1.1.) y pruebas teóricas (11.1.2.), perdiendo todos sus derechos a participar en el proceso en caso de no comparecer a realizar las pruebas los días y horas señalados. También perderán su derecho a participar en el proceso aquellas personas que se presenten y no acrediten su identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia). A estos efectos, todos los que aspiren a un puesto de trabajo habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistos del original de uno de los citados documentos identificativos.

El Tribunal de examen establecerá los procedimientos y el calendario que considere necesarios para garantizar el secreto de sus decisiones en relación con el contenido de las pruebas de toda la Fase de Oposición, su realización, su corrección y posible resolución de reclamaciones.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado estos tres ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, en la página web:

(<https://aucorsa.es/empleo/>) y dispondrán de tres días hábiles desde su publicación para presentar reclamaciones.

Los 65 aspirantes con mejor nota global en las tres pruebas descritas en los apartados 11.1.1. y 11.1.2. de estas bases, y siempre que hayan obtenido un mínimo de 15 puntos en el Test específico conductor/a, un mínimo de 35 puntos en el Test de

adecuación del perfil profesional al puesto, y un mínimo de 40 puntos en el Test de la Prueba teórica, según las condiciones descritas en los mencionados apartados, pasarán a la prueba práctica.

Para el caso de aspirantes con igualdad de puntuación en el corte establecido en la posición 65, éste será ampliado en las posiciones necesarias.

11.1.3. Prueba Práctica: Prueba diseñada y a realizar por el Tribunal de Examen que consistirá en un examen de conducción de un autobús estándar de 12 metros de la empresa, en el que se realizará un recorrido urbano con inicio y fin en paradas pertenecientes a la red de líneas de Aucorsa y otro en circuito cerrado en el que se realizarán pruebas de maniobrabilidad.

En esta prueba se valorarán diferentes aspectos relacionados con la destreza y habilidad del/la aspirante en el manejo de la conducción, el cumplimiento de las normas y señales establecido por la legislación vigente, y aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, la actitud, estilo de conducción y empatía en la carretera.

En esta fase del proceso los/las aspirantes deberán presentar el original del carnet de conducir.

Los/as aspirantes perderán todos sus derechos a participar en el proceso en caso de no comparecer a realizar las pruebas los días y horas señalados.

El tribunal de examen realizará un sorteo, entre las personas que hayan accedido a la prueba práctica, para establecer el orden de realización de la misma.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 15 puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos.

Las calificaciones de los/las aspirantes que hayan alcanzado los 7,5 puntos en la prueba práctica, se publicarán en la página web:

(<https://aucorsa.es/empleo/>) y dispondrán de tres días hábiles desde su publicación para presentar reclamaciones y para la presentación de los documentos originales o fotocopia compulsada que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la BASE CUARTA, habida cuenta que las copias de los documentos aportados por los/as candidatos/as no fueron cotejados con sus respectivos originales al momento de su entrega.

De comprobarse entonces que alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria no se hallaba cumplidos en el plazo establecido en la BASE CUARTA, el/la candidata/a quedará excluido de la convocatoria perdiendo todos los derechos generados por la presente convocatoria.

Igualmente se deberá presentar en este mismo momento un certificado de carencia de antecedentes penales.

Una vez resueltas las eventuales reclamaciones y realizado el cotejo de documentos a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán las calificaciones definitivas con indicación de la nota obtenida en cada fase realizada hasta el momento.

Los/las aspirantes que habiendo obtenido un mínimo de 15 puntos en el Test específico conductor/a, un mínimo de 35 puntos en el Test de adecuación del perfil profesional al puesto, un mínimo de 40 puntos en el Test de la Prueba teórica y un mínimo de 7,5 puntos en la prueba práctica, pasarán a la fase de Reconocimiento Médico.

11.2. Reconocimiento Médico.

En esta fase se procederá a la realización del reconocimiento médico y un análisis toxicológico completo.

Los/as aspirantes que no se presenten en el lugar que se indique para realizar el reconocimiento, el día y hora señalados, perderán todos sus derechos, así como quienes se presenten, pero no acrediten su identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia).

A estos efectos, todos/as los/as aspirantes habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistos del original de uno de los citados documentos identificativos.

Los/as aspirantes del grupo reservado para personas con discapacidad, deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas de conductor/a-perceptor/a.

No será motivo de exclusión en dicho reconocimiento la existencia de patología o deficiencia en las que no resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

Los/as aspirantes, con la cumplimentación y firma de la solicitud de admisión, aceptan conocer y dan conformidad a la prueba de reconocimiento médico establecida en las presentes bases.

La negativa a la realización de alguna de las pruebas, así como la falsedad testimonial o documental en que pudiera incurrir durante el procedimiento, determinará informe de falta de aptitud para el puesto y la eliminación del procedimiento.

Las personas aspirantes que superen el reconocimiento médico de la fase 11.2. y el análisis toxicológico completo serán declaradas aptas, lo cual será comunicado mediante el correspondiente listado provisional de declaración de personas aptas en la página web:

(<https://aucorsa.es/empleo/>) y dispondrán de tres días hábiles desde su publicación para presentar reclamaciones.

En el caso del reconocimiento médico, las reclamaciones podrán incluir informe médico elaborado por médico especialista, que será sometido a nuevo informe por los servicios médicos de la empresa con carácter previo a su valoración por el Tribunal.

12. DECIMOSEGUNDA. FORMACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA BOLSA

La Bolsa de Empleo quedará formada por las personas aspirantes que hayan superado, con mejor nota global, hasta el puesto número 50, el Test específico conductor/a, el Test de adecuación del perfil profesional al puesto, el Test de la Prueba teórica, la prueba práctica, y que hayan obtenido la calificación de Apto en el Reconocimiento Médico y que carezcan de antecedentes penales.

Será comunicado mediante la correspondiente publicación del listado ordenado de mayor a menor puntuación y los/las aspirantes dispondrán de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas se elevará a definitivo.

El orden de prelación para los/las aspirantes con igualdad de puntuación en el corte establecido en la posición 50 de este proceso selectivo, será establecido siguiendo los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la prueba teórica.
2. Mayor puntuación en la prueba práctica.
3. Mayor puntuación en el test específico de conductor/a.
4. En caso de empate en todos los anteriores criterios, se remitirá al sorteo establecido para la realización de la prueba de conducción.

Una vez aplicados el conjunto de las consideraciones expuestas en la presente Base se publicará la Bolsa de Empleo con las puntuaciones totales del proceso y posición en la misma de los/as aspirantes.

CUADRO-RESUMEN

Pruebas de OPOSICIÓN	Puntuación máxima alcanzable	Puntuación mínima exigida
Test Psicotécnico	25	15
Test adecuación perfil profesional al puesto	50	35
Prueba teórica	65	40
Corte con los/las aspirantes clasificados/as hasta la posición 65		
Prueba práctica	15	7,5
Reconocimiento médico	Declaración requerida	
Reconocimiento médico y análisis toxicológico completo	Apto/a	

Constitución de la Bolsa de Empleo con los/as 50 aspirantes mejor clasificados, declarados aptos/as en el reconocimiento médico y que carezcan de antecedentes penales.

13. DECIMOTERCERA. ORDEN DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso selectivo, los/as integrantes de la bolsa de Empleo podrán ser contratados/as de manera temporal o definitiva, según las necesidades de la empresa, siguiendo el orden establecido en base a la puntuación obtenida.

La renuncia de un integrante de la Bolsa de Empleo a incorporarse a la empresa mediante una contratación temporal no será motivo de exclusión de la bolsa, ni de la pérdida de su puesto ordenado, siempre que el/la trabajador/a justifique que se encuentra trabajando en otra actividad y que haya otros miembros de la bolsa que si acepten la contratación temporal planteada por la empresa.

Se entenderá que se ha producido la renuncia a la contratación planteada por la empresa cuando el aspirante no comunique, dentro del plazo establecido por la empresa, la imposibilidad de aceptar la contratación planteada, por encontrarse trabajando en otra actividad y no haya otros miembros de la bolsa que si acepten la contratación temporal planteada por la empresa.

La renuncia de un integrante de la Bolsa de Empleo a incorporarse a la empresa con un contrato de relevo o indefinido si será motivo de exclusión definitiva de la bolsa.

En todo caso, el/la aspirante deberá superar el período de prueba con la duración establecida en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores. En caso de no superación del citado período de prueba, el contrato será rescindido, perdiendo el/la aspirante cualquier derecho en relación a la presente convocatoria. Las situaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 14.3 del Estatuto de los Trabajadores, originarán la interrupción del cómputo del citado período de prueba.

La inclusión de personas aspirantes en la bolsa de empleo no generará ningún derecho de contratación, sino únicamente la expectativa de llamamiento por el orden establecido para ser contratadas temporal o indefinidamente en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación legalmente establecidos.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo que, durante la prestación de trabajo mediante un contrato temporal y dentro de

su periodo de prueba, resulten sancionadas por la comisión de dos o más faltas graves, o una o más faltas muy graves, salvo que una sentencia judicial firme establezca lo contrario, serán excluidas de la bolsa.

14. DECIMOCUARTA. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DE ASPIRANTES

Si alguna persona de las aspirantes no pudiera realizar la prueba práctica del proceso selectivo por causa ingreso hospitalario, prescripción médica de reposo absoluto en domicilio, o parto, debidamente acreditados, se producirá respecto de esta persona, el aplazamiento de la prueba práctica hasta que desaparezcan las causas que han provocado el aplazamiento.

La prueba practica tendrá que realizarse en el plazo máximo de un mes, contando desde la fecha en que desaparezcan las causas que provocaron el aplazamiento.

Dicho aplazamiento no paralizará el proceso de selección del resto de las personas aspirantes, que se llevará a cabo en los tiempos establecidos, por el tribunal de examen, para garantizar las necesidades de contratación de la empresa.

Si, tras el aplazamiento, la calificación global obtenida, una vez realizada la prueba práctica, iguala o supera la calificación de la persona que ocupa el último lugar de la bolsa de empleo definitiva, la persona aspirante será incorporada a la misma, en el orden que se establezca por su calificación global en el conjunto de las pruebas psicotécnica y de adecuación del perfil profesional al puesto, teórica y práctica, siempre que supere el reconocimiento médico y que carezca de antecedentes penales.

15. DECIMOQUINTA. NORMAS FINALES

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Directora-Gerente AUCORSA, Ana Tamayo Ureña.

ANEXO I**REQUERIMIENTOS MÉDICOS****1. SENTIDO DE LA VISTA.**

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Visión monocular	No se admite.
Visión binocular	No se admitirá agudeza visual lejana, con o sin lentes correctoras, de 10/12 en ojo mejor y 8/12 en el peor, alteraciones de estraboscopia y foria. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de 5 dioptrías. En el caso de la agudeza visual cercana binocular, con o sin corrección, ésta deberá ser de al menos 8/12
Campo visual	No se admiten reducciones en el campo visual superiores al 10% del normal global.
Motilidad palpebral	No se admiten ptosis palpebrales o patología palpebral que afecten la visión en los límites y condiciones señaladas en cuanto agudeza y campo visual.
Motilidad ocular	No se admiten diplopías, nistagmos ni arreflexias pupilares. Tampoco los estrabismos.
Sentido luminoso	No se admitirán respuestas superiores a 50 segundos al deslumbramiento por un foco de 1000 lux situado a 5 metros de distancia.
Enfermedades oculares	No se admitirán procesos inflamatorios crónicos del polo anterior del ojo ni de las glándulas lacrimales.

2. SENTIDO DEL OÍDO

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Agudeza auditiva	No se admitirán, con o sin audífono, hipoacusias uni o bilaterales iguales o superiores a 40 dba en una o más frecuencias conversacionales. Tampoco más del 35% de pérdida de audición uni o bilateral en audiometría tonal.
Sordomudez	No se admiten.
Vértigos	No se admiten (S. Romberg positivo), así como cualquier otro trastorno del equilibrio.
Enfermedades auditivas	No se admiten otitis crónicas ni inflamaciones o perforaciones timpánicas, incluso unilaterales.

3. MOTILIDAD

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Miembros superiores	No se admitirá defecto, disminución de fuerza, mutilación, enfermedad o lesión permanente (incluso unilaterales) que impidan el normal manejo de los mandos del puesto de conductor-perceptor, con una eficaz oposición del pulgar a los dedos índice, medio y anular.
Miembros inferiores	No se admitirá cualquier disminución de fuerza o movilidad en articulaciones tibiotarsianas, subastragalina o mediotarsiana. Así como no se admitirá cualquier amputación, salvo los dedos, siempre que exista motilidad y fuerza completas en articulación tibiotarsiana.
Anquilosis articular	No se admitirá.
Talla	No se admitirán estaturas situadas fuera de los siguientes márgenes: 150-200 cm
Columna vertebral	No se admitirán alteraciones anatomo-posturales, degenerativas o traumáticas evidentes. Las alteraciones degenerativas que no afecten los espacios intervertebrales o el canal medular, serán valoradas teniendo en cuenta la edad del sujeto.
Sistema musculoesquelético	No se admitirán alteraciones y/o patologías progresivas.

4. APARATO CARDIOCIRCULATORIO

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Hipertensión arterial	No se admitirán valores de presión sistólica mayor a 150 y de presión diastólica mayor a 90 mm.Hg.
Insuficiencia cardiaca	No se admitirá.
Trastornos Ritmo cardíaco	No se admitirán: arritmia completa, fibrilación-flutter auricular, extrasístole ventricular, bloqueo A-V, (d segundo o tercer grado) taquicardia sinusal superior a 95 s/m o bradicardia intensa. No se admite uso de marcapasos o desfibrilador automático.
Coronariopatías	No se admitirán trazados electrocardiográficos claramente sugestivos de patología. Infarto de miocardio o angina de pecho, incluso desaparecido todo signo objetivo y funcional.

Enfermedades venosas	No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel. Tampoco, antecedentes de trombosis venosa profunda de repetición.
Enf. cardiovasculares	No se admitirán patologías como pericarditis crónica, valvulopatías diagnosticadas, aneurismas diagnosticados, arteriopatías diagnosticadas, alteraciones hematológicas graves diagnosticadas ni patologías que precisen el uso crónico de tratamientos anticoagulantes. Tampoco síncope recurrentes vagales.

5. APARATO RENAL

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Enfermedades renales crónicas	No se admitirán insuficiencias renales graves, tumores o enfermedades graves e irreversibles de las vías urinarias. No se admite el trasplante renal.
Trastornos de la micción	No se admitirán, con o sin incontinencia urinaria, ni trastornos prostáticos.
Alteraciones analítica	No se admitirán, tanto en el perfil renal como en el sedimento urinario.

6. APARATO RESPIRATORIO

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Disneas	No se admitirán neumopatías crónicas obstructivas y/o restrictivas que cursen con una capacidad pulmonar por debajo del 30% del valor teórico en relación a su talla y peso.
Enfermedades respiratorias	Se valorará el trastorno funcional y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de aparición de dolor torácico intenso, somnolencia diurna, disnea paroxística u otras alteraciones que puedan influir en la aptitud y seguridad para el puesto de conductor-perceptor. En este apartado se incluirán: bronquitis crónicas, enfisema, asma mal controlado, fibrosis pulmonar, tumores, malformaciones torácicas, cicatrices con retracciones pulmonares. Asimismo, no se admitirán alteraciones del perfil analítico o volumétrico de este aparato. Tampoco se admitirán el

síndrome de apnea-hipopnea del sueño (índice mayor de 15) y el uso de C-PAP nocturno.

7. ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Enfermedades gastrointestinales	Se valorará el trastorno funcional u orgánico, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de complicaciones que influyan en las condiciones de aptitud y seguridad para el puesto de Conductor-perceptor. En este apartado se incluirán, entre otras: úlcera péptica, enteritis regional, colitis ulcerosa, enfermedad de Crohn, síndrome del intestino irritable, diverticulitis de repetición.
Otro órganos abdominales	No se admitirán trastornos hepáticos o pancreáticos, así como las alteraciones analíticas graves del perfil de estos órganos.

8. ENFERMEDADES ENDOCRINO-METABÓLICAS

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Diabetes Mellitus	No se admitirá. No se admitirá glucemia basal superior a 120 mg/100ml, ni hemoglobina glicosilada superior a 5,7%. No se admitirán cuadros de hipoglucemia.
Otras enfermedades endocrino-metabólicas	No se admitirán hipertiroidismos o hipotiroidismos no controlados, enfermedades adrenales ni enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular. No se admitirán alteraciones graves del perfil lipídico (Colesterol total >300 mg/dl y/o triglicéridos >400 mg/dl), ni otras endocrinopatías graves que puedan influir en la aptitud y seguridad para el puesto de conductor/a.
Índice de masa corporal	No se admitirá un IMC igual o superior a 35.

9. ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Trastornos hematológicos	No se admitirán alteraciones graves de las series hematológicas. No se admite tratamiento anticoagulante ni déficits graves de factores de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.

10. SISTEMA NERVIOSO MUSCULAR

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Enfermedades encefálicas medulares y SNP	No se admitirán epilepsia ni crisis convulsivas (en los últimos 10 años), enfermedades que cursen con pérdida temporal de conciencia, trastornos sensoriales o motores, alteraciones del equilibrio o de la marcha, así como temblores o espasmos. No se admitirán tratamientos farmacológicos anticomiciales y psicótrpos, y en general cualquier fármaco que reduzca la alerta y la capacidad mental.
Lenguaje	No se admitirán enfermedades del sistema nervioso central que produzcan disminución importante de las funciones cognitivas, motoras, sensitivas, sensoriales o de coordinación. Trastornos del lenguaje que impidan la normal comunicación oral, o ésta sea ininteligible.
Enfermedades neuro-musculares	No se admitirán enfermedades degenerativas neuro-musculares.
Enfermedad cerebrovascular	No se admiten antecedentes de accidentes isquémicos transitorios, infartos o hemorragias cerebrales.

11. ESTADO MENTAL

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Enfermedades mentales	No se admitirán psicosis, cuadros delirantes, alteración grave de la personalidad, cuadros psiquiátricos que precisen de forma crónica tratamientos que reduzcan la alerta y la capacidad mental (psicótrpos), trastorno del control de los impulsos. Procesos patológicos que produzcan trastornos amnésicos y cognitivos. Trastornos del sueño de cualquier origen, así como cualquier otro trastorno mental y de conducta que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción.
Trastornos control	No se admiten trastornos del control de los impulsos.

Trastornos de la personalidad	No deben existir trastornos graves de personalidad, sobre todo conductas antisociales.
Otros trastornos	No deben existir trastornos por déficit de atención, trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas incapacitantes para la conducción.

12. ALCOHOLISMO Y TOXICOMANÍAS

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Alcoholismo y toxicomanías	No se admitirán, ni los trastornos inducidos por alcohol, drogas y/o medicamentos.

Toda la patología reseñada en el presente cuadro de exclusiones se entenderá detectada en el día del reconocimiento médico tras el examen de salud realizado por el Servicio Médico de Aucorsa, donde se incluirá analítica toxicológica completa.

ANEXO II

TEMARIO PARA EXAMEN TEÓRICO DE LA BOLSA DE CONDUCTORES/AS.

Documento	Disponible	
Normativa del Conductor-perceptor	Web de AUCORSA	
Red de Líneas	Web de AUCORSA	
Manual del CUBE	Web de AUCORSA	
Reglamento Prestación del Servicio.	Web de AUCORSA	
Estrategia de Calidad Aucorsa	Web de AUCORSA	
Manual Interno de Procedimientos de Emergencias	Web de AUCORSA	
Consignas de Autoprotección	Web de AUCORSA	
Protocolo frente al acoso	Web de AUCORSA	
Código Ético Aucorsa	Web de AUCORSA	